



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2009
No. 19

SECRETARIA DE TRANSPORTE

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA LA INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 69-A1, 187, 188, 30-A1, 208, 84, 85, 25-B1, 26-B1,
27-B1, 28-B1, 90, 66-B1, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 203, 71-B1, 65-B1,
72-B1, 109-A1, 286, 70-A1, 292, 291, 295, 270 y 197.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 273, 274, 277, 278, 279,
276, 275, 209, 73-B1 y 81-A1.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

**Criterios Especificos para la integración y funcionamiento
del Comité de Control y Evaluación
de la Secretaría de Transporte.**

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL CÓMITE

- Artículo 1. Los presentes criterios tienen por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación.
- Artículo 2. Para los efectos de los presentes criterios se entiende por:
- I. **Secretaría:** Secretaría de Transporte.
 - II. **Comité:** al Comité de Control y Evaluación.
 - III. **Representante de la Dirección General de Control y Evaluación:** al Titular de la Dirección General de Control y Evaluación "B", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

IV. Criterios: a los Criterios de Integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Transporte.

V. MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

Artículo 3. El Comité se integrará con los titulares de las siguientes áreas:

I.- Secretaría de Transporte -Presidente.

II.- Dirección General de Control y Evaluación "B". – Vocal

III.- Dirección General de Asuntos Jurídicos – Vocal.

IV.- Coordinación Administrativa - Vocal

V.- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales - Vocal.

VI.- Contraloría Interna-Secretario Técnico.

VII.- Los invitados que el Secretario Técnico convoque.

Cada integrante titular del Comité, designará un suplente por escrito, mismo que se turnará al Secretario Técnico del Comité, dicho suplente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los integrantes titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, con excepción del Representante de la Dirección General de Control y Evaluación, el Secretario Técnico y los invitados quienes únicamente tendrán voz. El presidente en caso de empate tendrá voto de calidad.

CAPITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité será un Órgano Colegiado de análisis, evaluación, apoyo, consulta y asesoría de la Secretaría de Transporte y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.

El Comité tendrá los siguientes objetivos:

I.- Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.

II.- Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Secretaría a través del Control Interno.

Artículo 5. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito de la Secretaría de Transporte.

Artículo 6. El Comité tendrá como funciones las siguientes:

I.- Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.

II.- Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.

III.- Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.

IV.- Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

- V.- Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI.- Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII.- Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII.- Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX.- Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X.- Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Comité.
- XI.- Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

- Artículo 7. En cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.
- Artículo 8. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:
- I. En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
 - II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, previa autorización del presidente, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
 - III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del Comité por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
 - IV. En los casos en que los integrantes del Comité soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 23 de los presentes Criterios y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
 - V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga ingerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

- Artículo 9. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y la mayoría de los vocales.
- Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.
- Artículo 11. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el artículo 9, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al presidente para los efectos a que haya lugar.
- La reunión se celebrará con los asistentes a la misma, requiriendo a los servidores públicos que no asistieron para que expliquen los motivos de su ausencia.
- Artículo 12. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en los presentes criterios, las cuales deberán ser aprobadas por todos los miembros del Comité.
- Artículo 13. En las sesiones del Comité, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité, centrando los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos de la Secretaría de Transporte y que competan al Comité.
- Artículo 14. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos tres años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los tres años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Comité.
- Cuando algún integrante del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.
- Artículo 15. Es facultad del Comité estudiar sobre aspectos prioritarios y proponer toda clase de acciones preventivas y correctivas a los asuntos presentados en materia de control y evaluación, así como convocar eventualmente la participación de funcionarios de la Secretaría de Transporte, con carácter de invitados de acuerdo a los asuntos que se traten.
- Artículo 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el Comité, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio Comité juzgue satisfactorio.
- Artículo 17. Al final de cada sesión, el Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, copia del acta que se levante de cada una de ellas.
- Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios.
- En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada.

Las actas del Comité se firmarán a más tardar en la sesión inmediata posterior, previa lectura de la misma.

- Artículo 18. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, debiendo indicar en el acta quienes emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea tomada por unanimidad.

El integrante del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna, siendo el Contralor Interno, el Director General de Control y Evaluación o los responsables de las instancias fiscalizadoras externas, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o solventaciones presentadas por las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Transporte son procedentes o no, tomando como base la evidencia comprobatoria para su correcta solventación.

En caso de empate, los miembros del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En caso de segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o por instrucción del presidente.

- Artículo 19. Las sesiones del Comité no podrán exceder de dos horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

- Artículo 20. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores pendientes de concluirse.
- IX. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- X. Nombre y firma de los asistentes.

TITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE

CAPITULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DE CARACTER GENERAL

- Artículo 21. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo

- les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
- Artículo 22. Los participantes se obligan a guardar secrecía sobre la información de la Secretaría de Transporté y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité y su encargo como servidor público.
- Artículo 23. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, con una anticipación no menor a cinco días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de tres días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.
- Artículo 24. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- Artículo 25. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 35.
- Artículo 26. Los integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- Artículo 27. Son obligaciones de los miembros del Comité:
- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de Comité.
 - II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el Comité, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
 - III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
 - V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención a asuntos relacionados con la solventación de las observaciones determinadas en las auditorías y/o supervisiones internas, así como los resultados de las evaluaciones.
 - VI. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Artículo 28. Son funciones del Presidente:
- I. Instalar, presidir, dirigir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria respectiva.

- II. Brindar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el Comité, de conformidad con las posibilidades de la Secretaría de Transporte.
- III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
- IV. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.
- V. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité.
- VI. Proponer la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VII. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité.

Artículo 29. El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo.

CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

Artículo 30. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- II. Convocar en los términos fijados en el artículo 8 fracciones II, III, IV y V a los integrantes e invitados del Comité.
- III. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité.
- IV. Durante las votaciones será responsable del escrutinio.
- V. Preparar la documentación soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité.
- VI. Elaborar las actas del Comité y verificar que sean firmadas por los asistentes, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control.
- VII. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
- VIII. Levantar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos de los artículos 9, 10 y 11.
- IX. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los asistentes.
- X. Presentar en la primera sesión del Comité del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados por el Comité, presentando una evaluación anual

de los logros alcanzados, relacionándose los asuntos que se encuentren pendientes de atender.

- XI.** Coordinar el apoyo que prestará la Secretaría de Transporte, para el desempeño de las comisiones especiales de trabajo que designe el Comité y supervisar su funcionamiento.
- XII.** Mantener actualizado el directorio correspondiente a los integrantes del Comité.
- XIII.** Informar al Comité en cada sesión sobre los resultados y acuerdos de las sesiones del Comité.
- XIV.** Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos tomados e informar al presidente el estado que guardan los mismos, de manera previa a la sesión ordinaria de que se trate.
- XVI.** Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al Comité para su análisis.

Artículo 31. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Comité, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría correspondiente a la Secretaría de Transporte. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I.** Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II.** Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas a la Secretaría de Transporte.
- III.** Observaciones de la situación programática presupuestal de la Secretaría de Transporte.
- IV.** Análisis del cumplimiento por parte de la Secretaría de Transporte de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por la administración de la Dependencia.

CAPITULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 32. Los vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 33. Son atribuciones de los vocales:

- I.** Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.

- II. Fungir como consultores competentes a cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones legales de dichas funciones.
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia.
 - IV. Promover en las áreas de su competencia, la atención a las observaciones determinadas en las auditorías internas, así como las derivadas de las evaluaciones.
 - V. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el Comité sus resultados.
- Artículo 34. El representante de la Dirección General de Control y Evaluación, en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Dar una opinión al Comité, en la sesión inmediata posterior que corresponda en el caso que existan observaciones a la Secretaría de Transporte, respecto del incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de control y evaluación.
 - II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que la Secretaría de Transporte conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial y al Programa Institucional.
 - III. Opinar respecto de los indicadores de gestión de la Secretaría de Transporte.
 - IV. Informar oportunamente las modificaciones que sufra la normatividad en materia de control y evaluación.
 - V. Asesorar al Comité sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
 - VI. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.
- Artículo 35. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación correspondiente y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.
- Artículo 36. El titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.
- Artículo 37. Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

CAPITULO QUINTO DE LA PARTICIPACION DE LOS INVITADOS

- Artículo 38. Los integrantes del Comité que requieran la participación de algún invitado en el mismo, deberán solicitar al Secretario Técnico a más tardar cinco días hábiles antes de las sesiones ordinarias y tres días hábiles antes, en caso de sesiones extraordinarias, que emita la invitación respectiva.
- Artículo 39. Los invitados podrán participar previa invitación del Secretario Técnico en los términos del artículo 8 fracción V de estos criterios.

Artículo 40. Los invitados formarán parte de las comisiones especiales cuando así lo determine el Comité, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

Artículo 41. Los invitados del Comité formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes criterios entrarán en vigor una vez aprobado por el Comité y publicados en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Los presentes criterios podrán ser modificados en términos del artículo 12.

TERCERO. La interpretación de los presentes Criterios así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, el día 3 de diciembre del año dos mil ocho, firman al calce para su validación.

Lic. Fernando A. Maldonado Hernández
Secretario de Transporte
Presidente del Comité
(Rúbrica).

M. en A. Susana Libián Díaz González.
Directora General de Control y
Evaluación "B", Vocal del Comité
(Rúbrica).

L.A.P. Lucía Castro Sandoval
Coordinadora Administrativa y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Lic. Yolotsi de Jesús Olivares Rosales.
Titular de la Coordinación de Estudios y
Proyectos Especiales y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M. en D. Mario Alberto Ibarra Madrigal
Titular de la Dirección General de Asuntos
Jurídicos y Vocal del Comité
(Rúbrica).

M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.
Titular de la Contraloría Interna y
Secretario Técnico
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA en contra de CARLOS ROJAS RAMOS y GEORGINA SANCHEZ REYES DE ROJAS del expediente número 674/99, existieron entre otras constancias, las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal a veintinueve de noviembre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 674/99 el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora a quien se le tiene por exhibido certificado de gravámenes para los efectos legales a que haya lugar. Vistas sus manifestaciones así como el estado procesal del presente juicio se señalan las once horas del día veinte de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el lote 21, terreno 117, manzana 11, departamento número 9, calle Margarita, fraccionamiento Los Reyes Itzacala, municipio y distrito de Tlalnepanantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Diario de México, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$782,100.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio promedio de los avalúos y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$ 521,400.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$78,210.00 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, tomando en consideración que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio y distrito de Tlalnepanantla, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a once de diciembre del dos mil ocho. Agréguese a su expediente número 674/99, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del once de febrero del año dos mil nueve, debiendo prepararse como se encuentra ordenado por autos de fechas veintinueve de noviembre y cuatro de diciembre ambos del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a cuatro de diciembre del dos mil ocho. Dando nueva cuenta con el expediente número 674/99 y visto el contenido de la razón que antecede de esta misma fecha se tiene al perito de la parte actora, rindiendo actualización de dictamen para los efectos legales a que haya lugar y tomando en consideración que el precio del inmueble a rematar ha variado,

de acuerdo al dictamen antes citado, deberá tenerse como precio base para el remate señalado por auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, la cantidad de \$782,074.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), cantidad promedio de ambos avalúos y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal cantidad es decir la suma de \$521,383.12 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo prepararse la almoneda correspondiente en los demás términos señalados en actuaciones.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Nitza Rodríguez Higuera, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Diario de México, los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Al C. Juez competente en el municipio y distrito de Tlalnepanantla, Estado de México, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

69-A1.-19 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

 EXPEDIENTE NUMERO: 1261/2007.
 SECRETARIA "A".

CONVOCANDO POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE MANUEL FLORES TREJO, expediente número 1261/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, y toda vez que el procedimiento es de orden público y que la suscrita no puede violar las formalidades esenciales del procedimiento, con fundamento en el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, toda vez que por un error no voluntario se asentó en forma errónea la cantidad fijada como base de remate del bien inmueble materia del presente juicio, en tal virtud y como lo solicita la parte actora y por las razones que menciona se deja sin efectos el señalamiento del día y hora en que tendría verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada en el proveído de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, por lo que se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la vivienda "A" de la calle Rancho Los Angeles, construida sobre el lote 31 treinta y uno de la manzana 14 catorce del conjunto urbano de interés

social denominado "Rancho San Miguel", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, y señalando para que tenga verificativo la misma las nueve horas con treinta minutos del día once de febrero del año dos mil nueve, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el "Diario La Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicarse en el "Diario La Crónica".-México, Distrito Federal, a 06 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

187.-19 y 29 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE: 1045/07.
 SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAQUEL DE LA ROSA OLIVARES y JOSE MANUEL ROSAS HERRERA, expediente 1045/07, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo las diez horas del día once de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble materia de la garantía hipotecaria en el juicio descrito en líneas que anteceden, siendo éste, la vivienda de interés popular del condominio marcado con el número oficial veinticuatro de la calle colinas de Balbuena, construido sobre el lote de terreno número 203 de la manzana dos, del conjunto urbano de tipo interés social San Buena Ventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio asignado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del comentado precio; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local de este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Cuarto Piso, Torre Norte, en la colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Se convocan Postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha señalada para el remate; debiéndose

de publicar en: los tableros de aviso del Juzgado Sexto Civil, los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, el Boletín Judicial, en el periódico El Universal.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

188.-19 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EXPEDIENTE: 397/08, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho.

En el expediente 397/08, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por FAUSTINO ACEVEDO MARTINEZ en contra de LA ROMANA S.A. y LOPEZ PANIAGUA GABRIEL.

A).- La cancelación de la inscripción de propiedad que en el Registro aparece a favor de LA ROMANA S.A., en el Registro Público de la Propiedad que está a su digno cargo, bajo los siguientes antecedentes, partida 128, volumen 41, libro 1º, sección primera, lote 10, manzana Pte.

B).- Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso inmediato anterior la inscripción de propiedad a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble referido con antelación.

El Sr. FAUSTINO ACEVEDO MARTINEZ, celebré contrato de privado con el Sr. TEODORO VILLALOBOS GARCIA, respecto al inmueble en calle Sallillo número 144, manzana 19 w, lote 10, fraccionamiento Valle Ceilán en Tlalnepanitla, Estado de México.

Los que deberán contener una relación del término sucinta de la demanda haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término legal de (treinta días), contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía de este, haciéndoles las notificaciones posteriores por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces en siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

30-A1.-9, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
PUEBLA, PUEBLA
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de lo Civil, Pue.

Disposición Juez Sexto de lo Civil, de los de la ciudad judicial Puebla, expediente 266/2001, juicio ordinario de nulidad de escritura pública, promueven PRISCILIANO MENDEZ SANCHEZ y GUILLERMINA REYES LEON, se ordena emplazar a ARTURO RODRIGUEZ LUQUENO, dentro del término de nueve días, última publicación conteste demanda en Juzgado de origen, apercibido de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, subsecuentes notificaciones serán por lista disposición copias traslado Oficialía Mayor Juzgado. Como esta ordenado en auto de fecha nueve de octubre del año en curso.-Ciudad judicial a diez de noviembre del año dos mil ocho.-El Diligenciarío, Lic. Gonzalo Maceda Cruz.-Rúbrica.

208.-20, 29 enero y 10 febrero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 968/2008, JUAN FLORES MERCADO, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, reclamándole las siguientes prestaciones; a).- La Rescisión del contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete celebraron, respecto del predio ubicado en el Fraccionamiento Pinares del Lago en Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 75.33 metros con calle; al sur: 68.37 metros con calle; al oriente: 142.04 metros con Paula García Rojas; y al poniente: 69.05 metros con Benjamín Muñoz Melchor; con una superficie de 5,496.70 metros cuadrados; b).- El pago de la cantidad de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional por incumplimiento, y que convino en el contrato en cita, en la cláusula DECIMA; c).- Como consecuencia, el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado por el incumplimiento del contrato; d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 22 de octubre de 1997, celebró con MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS, contrato privado de promesa de compraventa de derechos posesorios sujeto a condición suspensiva, respecto del inmueble identificado en el inciso a) que antecede. Que en la cláusula segunda del citado contrato se estipuló como precio total de la venta, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de los cuales a la firma del contrato se le entregó la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., a la firma de la escritura pública. En la cláusula tercera se estableció que el contrato queda sujeto a la condición suspensiva de que la promitente compradora obtenga sentencia definitiva ejecutoriada y favorable a favor de la vendedora y reconocidos sus derechos adquiridos. Y para obtener lo anterior la vendedora se obliga a otorgar poder general para pleitos y cobranzas a favor de la parte compradora, quien lo otorgó a favor del LICENCIADO JAIME EDUARDO MEJIA MARTINEZ, quien se encargaría de realizar los trámites necesarios para obtener el título de propiedad, desconociéndose las razones por las cuales MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS dejó de realizar los trámites. En la cláusula décima se convino que en caso de incumplimiento por algunas de las partes, se fijaría una pena convencional por la cantidad equivalente al 30% del precio pactado, incumpliendo con dicho contrato MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por lo que deberá pagar la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que ante el incumplimiento de dicho contrato es que demando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó se emplazará a la demandada MARIA CRISTINA CARDOSO BOTSIOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término

dé treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, a quince de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

84.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

JOSE JUAN MENDOZA TAPIA.

En el expediente número 1078/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por AVELINA LORENZO SILVESTRE, en contra de JOSE JUAN MENDOZA TAPIA, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo acredita con copia certificada del acta de matrimonio asentada en la oficialía número dos del Registro Civil de Ixtlahuaca, México, libro uno, número de acta cuarenta y tres del nueve de mayo del año dos mil, contrajeron matrimonio civil los señores AVELINA LORENZO SILVESTRE y JOSE JUAN MENDOZA TAPIA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Señalamos como último domicilio conyugal en manzana doce, barrio de San Lorenzo, de San Pedro de los Baños, Ixtlahuaca, México. 3.- Resulta ser que la suscrita y el demandado, estuvimos viviendo por un periodo de ocho meses y nuestro primer domicilio conyugal lo establecimos en casa de la madre del ahora demandado de nombre María Aurelia Tapla Guerrero, ubicado en Mesa Chica, Actopan, Hidalgo. 4.- En el mes de noviembre del año dos mil, convenimos en vivir con mis padres de nombres Pedro Lorenzo Garduño y María Ignacia Silvestre Romero en manzana doce, barrio de San Lorenzo, Ixtlahuaca, México. 5.- El tres de febrero de dos mil uno el hoy demandado se salió del domicilio, argumentando que iba en busca de trabajo, para brindarme una mejor vida y al cuestionarle que en donde iba a trabajar el manifestó que no sabía y hasta la fecha no ha regresado. 6.- Hasta la fecha a pesar de mi busca con sus familiares sólo he encontrado negativa a brindarme información sobre el paradero del ahora demandado; por lo que me encuentro viviendo con mis padres y en algunas ocasiones mi hermana Luisa Lorenzo Silvestre me apoya económicamente. 7.- Refiero que las hermanas de JOSE JUAN MENDOZA TAPIA de nombres Yolanda y Juana Mendoza Tapla, me han manifestado que su hermano ya no va a regresar después de seis años de haberme abandonado; por lo que me he visto en la necesidad de trabajar para satisfacer mis necesidades, toda vez que el demandado desde día que se salió, hasta la fecha se ha desentendido de la suscrita.-Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y

en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

85.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. APOLONIA CHÁVEZ TREJO.

ELVIRA FLORES TRUJILLO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 621/2008, en este juzgado demanda de APOLONIA CHAVEZ TREJO, la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en calle 30, lote de terreno número 28, manzana 47, colonia Estado de México, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 29; al sur: 20.75 m con lote 27; al oriente: 10.00 m con lote 3; al poniente: 10.00 m con calle Treinta. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de mayo de 1979, celebró contrato de compraventa con la señora APOLONIA CHAVEZ TREJO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que la posesión que goza y disfruta es en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, y de buena fe, que han transcurrido más de cinco años, que durante ese tiempo ha ejercido actos de dominio sobre dicho inmueble y que desean resolver la situación jurídica del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se

expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

25-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR HERIBERTO GARCIA SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora NORMA ESPINOSA GARCIA, demanda bajo el expediente número 817/2008, de este juzgado, la usucapión respecto de una fracción de terreno rústico denominado "Tepanazco", ubicado en el Barrio de la Trinidad, del municipio y distrito de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en los libros de la oficina registral del distrito de Otumba, respecto del inmueble indicado y que aparece a favor de J. GUADALUPE ROJAS MARIN, y como consecuencia de ello se inscriba a su nombre dicho terreno y el pago de gastos y costas para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que como lo acredita con el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio, el señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN, se encuentra registrado como propietario del inmueble antes mencionado, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa celebrado con el señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, que dicha fracción de terreno rústico la ha venido poseyendo desde la fecha antes citada, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, y en virtud de los informes que obran en autos de los que se desprende que se desconoce el paradero de la parte demandada, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, según lo previsto por el artículo 1.170 de Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

26-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR J. GUADALUPE ROJAS MARIN y/o GUADALUPE ROJAS MARIN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora NORMA ESPINOSA GARCIA, demanda bajo el expediente número 817/2008 de este juzgado, la usucapción respecto de una fracción de terreno rústico denominado "Tepanzaco", ubicado en el Barrio de La Trinidad, del municipio y distrito de Otumba, Estado de México, la cancelación y tildación parcial de la inscripción que obra en los libros de la Oficina Registral del distrito de Otumba, respecto del inmueble indicado y que aparece a favor de J. GUADALUPE ROJAS MARIN, y como consecuencia de ello se inscriba a su nombre dicho terreno y el pago de gastos y costas para el caso que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Que como lo acredita con el certificado expedido por el Registrador de la Propiedad y del Comercio, el señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN, se encuentra registrado como propietario del inmueble antes mencionado, que la causa generadora de su posesión lo es el contrato privado de compraventa celebrado con el señor HERIBERTO GARCIA SANCHEZ de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dos, que dicha fracción de terreno rústico la ha venido poseyendo desde la fecha antes citada, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, y en virtud de los informes que obran en autos de los que se desprende que se desconoce el paradero de la parte demanda, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor J. GUADALUPE ROJAS MARIN y/o GUADALUPE ROJAS MARIN, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, según lo previsto por el artículo 1.170 de Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

27-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ.

La parte actora DOMINGO ALBERTO RAMIREZ CALVILLO, por su propio derecho en el expediente número 936/07, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía

ordinaria civil, la propiedad por usucapción del lote número 33 treinta y tres de la manzana 410 cuatrocientos diez, del fraccionamiento Aurora hoy Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; lote de terreno que tiene una superficie total de 152.15 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 17.00 metros y colinda con lote 32 treinta y dos; al Sur en 17.00 metros y colinda con lote 34 treinta y cuatro; al Oriente en 8.85 metros y colinda con calle Moronita y al Poniente en 9.05 metros y colinda con lote 11 once; que en relación a las medidas que anteceden del certificado de no inscripción certifica superficie de 142.15 m2 del inmueble materia de esta litis y el título de propiedad a foja primera anverso certifica superficie 152.15 decímetros cuadrados del inmueble mencionado, así mismo el contrato de compraventa describe 153.00 metros cuadrados, por lo anterior ha construido en una superficie de 152.15 metros cuadrados del inmueble que ocupa y como lo manifiesta el título de propiedad de este último; argumentando que en fecha treinta de diciembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con PEDRO RODRIGUEZ SANCHEZ, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que desde ese día le fue entregada la posesión, la cual detenta en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; quedando en la secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado;

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de octubre del dos mil ocho 2008.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

28-B1.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ZARAGOZA-
ZACATELCO, TLAX.
E D I C T O**

CONVOQUENSE, personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de JOSE FILIBERTO DIONISIO ALVAREZ BUENO y/o FILIBERTO ALVAREZ BUENO y/o FILIBERTO ALVAREZ, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 1399/2004.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación de Tlaxiácala, Estado de México. Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el periódico oficial del Gobierno de Tlaxiácala, Estado de México.-Zacatelco, Tlax., a 8 de septiembre del 2008.- La Diligenciaría del Juzgado, Lic. Marieta Bermúdez Morales.-Rúbrica.

90.-9, 20 y 29 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1264/2008.

MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA.

En el expediente 1264/2008, JOSE MARIA SOTO VALENZUELA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA y LUISANDRO CRUZ ABADIA, respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 584, del Barrio Plateros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Avenida Circuito Ejido Colectivo; al sur: 10.00 m con lote dos; al oriente: 15.00 m con lote 41 de la manzana 583; y al poniente: 15.00 m con lote 46, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha nueve de marzo del año dos mil tres, celebrado por el señor LUISANDRO CRUZ ABADIA en su carácter de vendedor y como comprador el señor JOSE MARIA SOTO VALENZUELA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA, haciéndose saber a la demandada quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

66-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. MARGARITO RAFAEL ROBLES HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1375/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario PASTORA PEREZ MARTINEZ, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- Como consecuencia la disolución y en su caso, la liquidación de la sociedad conyugal. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de febrero de 1979 contrajeron matrimonio civil en el poblado de Petlacingo, Estado de Puebla. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Cuauhtémoc, manzana 275, lote 12, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Durante la unión matrimonial procrearon a cinco hijos de nombres LENIN, RUBI, RAFAEL, MAGNOLIA y JESUS todos de apellidos ROBLES PEREZ, quienes actualmente son mayores de edad e independientes. 4.- El día 31 de enero de

1998 tuvieron una fuerte discusión que los llevo a separarse, fecha desde la cual no han vuelto a cohabitar. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

67-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2008.

ACTOR: GISELE RUIZ AGUILAR.
 DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ.

La C. GISELE RUIZ AGUILAR, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número cuatro, manzana ciento dieciocho, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., como lo acredita el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, y del C. JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ, el reconocimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m colinda con calle Dos; al suroeste: 12.00 m con lote tres; al sureste: 09.00 m con lote 5; y al noroeste: 09.00 m con calle Diecinueve, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que en fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ el bien inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justifica con el contrato privado de compraventa exhibido en autos, y como consecuencia de lo narrado con anterioridad y reuniendo los extremos del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, requisitos que justifican los elementos esenciales, por lo tanto, una vez que sea seguido el procedimiento en todas las etapas solicita dictar sentencia definitiva en donde se le declare propietaria del inmueble por haber operado a su favor la usucapión y se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Ecatepec y

Coacalco. En esas condiciones FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ son las personas que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

68-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1258/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión ARTURO PEREZ AQUINO, la demanda lo siguiente: A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del terreno ubicado calle Poniente 23, lote número 6, de la manzana 53, de la zona 01, colonia San Miguel Xico, municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 270.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante señaló, inscrito a favor de MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA, de fecha 14 de septiembre de 1993. B) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva éste de justo título. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 7 de diciembre de 1994, el actor adquirió de la demandada, por compraventa celebrada en el interior del mismo, el inmueble litigioso antes referido, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Poniente 23; al sureste: 27.00 m con lote 7; al suroeste: 10.00 m con lote 25; y al noroeste: 27.70 m con lote 5, por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron en efectivo a la firma del contrato ante dos testigos, el predio en litigio está registrado a nombre de la enjuiciada en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 442, del libro primero, sección primera, volumen 153, de fecha 14 de septiembre de 1993, desde la celebración del contrato de mérito se le otorgó a la actora la posesión física y jurídica del bien raíz controvertido, la que detenta hasta la fecha reconociéndole todos los vecinos como propietario, ejerciendo actos de dominio, cumpliendo los requisitos que para usucapir marca la Ley, puesto que su posesión ha sido pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. En mérito de lo anterior, se emplaza a la demandada MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

69-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, se tramita el expediente número 589/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por RAYMUNDO REVILLA MORALES en contra de JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ.

En dicho juicio el actor reclama del demandado, que se declare que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Poniente 18 y Sur 21, lote 16, de la manzana 77, colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Valle de Chalco Solidaridad, México, que dicha sentencia se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su pretensión en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha ocho de septiembre de 1991 adquirió por contrato de compra venta que le hizo al señor JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ respecto del inmueble antes mencionado que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 m con 50 centímetros con lote 15; al sureste: 26 m con Sur 21; al suroeste: 10 m con Poniente 18; al noroeste: 25 m 95 centímetros con lote 17, en dicho contrato se fija la cantidad de 275 MIL PESOS. 2.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 29, foja 6 frente, libro primero, sección primera, volumen 90, de fecha 7 de agosto de 1989. 3.- Desde que adquirió dicho inmueble la posesión la ha venido ejercitando en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de propietario por más de cinco años. En fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por edictos. Haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando las copias de traslado en la secretaría a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

70-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha esta misma fecha, dictado en el expediente 269/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia del orden familiar de cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSE LUIS VILLALVAZO, contra MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR, de quien reclama la siguiente prestación: 1.- El cese de la pensión alimenticia, ya que como se acredita con las actas de nacimiento que se anexan, los acreedores alimentarios son mayores de edad, y la señora MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, no tiene derecho a continuar reclamándolos. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 14 catorce días del mes de enero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

203.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ROGELIO DIAZ PALEMON.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1103/2008, relativo al juicio ordinario civil, ERNESTO AZUCENO SANCHEZ, le demanda la usucapción respecto del lote número 25, manzana 122, zona 2, del ex ejido de San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 565.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.80 m con lotes 08, 09 y 10; al sureste: 28.35 m con lote 24; al suroeste: 20.20 m con calle Poniente 07; y al noroeste: 28.20 m con lote 26, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 4 de diciembre de 1995, adquirió por compra venta que hizo con ROGELIO DIAZ PALEMON respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias también ya descritos. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor de ROGELIO DIAZ PALEMON, bajo la partida 25 a fojas 5 vuelta, libro primero, sección primera, volumen 106 de fecha cuatro de abril de mil

novecientos noventa. 3.- Desde la fecha que adquirió el mencionado inmueble se le otorgó la posesión física y jurídica del inmueble, posesión que ha tenido desde ese momento, reconociéndolo todos los vecinos como el propietario, ya que su posesión ha sido en forma pacífica porque no ha tenido ningún problema con sus vecinos, publica porque ha sido a la vista de todos, continua porque desde que le otorgaron la posesión y hasta el momento ha permanecido haciendo actos de dominio sobre él mismo, de buena fe, porque ese inmueble lo tiene mediante una operación traslativa de dominio consistente en la compra venta y en concepto de propietario por más de cinco años, porque posee dominando la cosa, manda en ella y disfruta el bien, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

71-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. ELISEO MARTINEZ SANTOS.

En el expediente marcado con el número 1291/2007, JOSE LUIS LOPEZ ESPINDOLA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura pública, en contra de BENJAMIN ALEJANDRO AREVALO GUERRERO y ELISEO MARTINEZ SANTOS, respecto del lote número 14 "A", denominado Las Candelarias, que se ubica en la población de San Pablo Atzalapan, municipio de Chalco, Estado de México, por lo que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de mayor circulación en la entidad y Boletín Judicial. Dado en Amecameca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

65-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JOEL ARGUELLO CARBAJAL y PATRICIA JIMENEZ DE ARGUELLO.

Por este conducto se les hace saber que: LUZ MARIA IDUETA CHAVEZ les demanda en el expediente número 6277/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en Retorno Bosques de Moscú 3-B, lote 42-44, manzana 59, condominio 19, dúplex 01 VTE 04 Atras, fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Planta Baja: al sur: 2.10 metros con el patio del departamento V04-01, al oriente: 0.68 metros con el mismo patio, al sur: 4.025 metros con el Jardín del departamento V04-01, al poniente: 7.40 metros con el dúplex 02 mismo lote, al norte: 1.875 metros con área común abierta, al norte: 1.10 metros con el pórtico de entrada del departamento V04-01, al norte: 1.05 metros con el departamento V03-01, al norte: 2.45 metros con el departamento V03-01, al norte: 2.10 metros con el departamento V03-01, al oriente: 3.80 metros con el patio del departamento V03-01, al oriente: 0.55 metros con el patio del departamento V04-01, Abajo 38.93 metros con el terreno Planta Alta: al sur: 1.60 metros con vacío del patio del departamento V04-01, al oriente: 0.30 metros con el mismo vacío, al sur: 4.525 con el mismo vacío, al poniente: 7.40 metros con el dúplex 02 mismo lote, al norte: 1.875 metros con el vacío del área común abierta, al norte: 2.15 metros con departamento V03-01, al oriente: 2.45 metros con departamento V03-01, al oriente: 2.10 metros con departamento V03-01, al oriente: 3.80 metros con vacío del patio del departamento V03-01, al oriente: 0.85 metros con el vacío del patio del departamento V03-01, Arriba: 39.70 metros con la azotea general. Areas abiertas de uso privativo jardín y patio: al sur: 8.00 metros con el lote C-18 misma manzana, al poniente: 2.575 metros con el dúplex 2 mismo lote, al norte: 4.025 metros con el propio departamento V04-01, al poniente: 0.060 metros con el propio departamento V04-01, al norte: 2.10 metros con el propio departamento V04-01, al poniente: 0.55 metros con el propio departamento V04-01, al norte: 1.875 metros con el patio del departamento V03-01, al oriente: 3.725 metros con la calle Bosques de Moscú, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que en fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, en calidad de cesionaria los señores JOEL ARGUELLO CARBAJAL y PATRICIA JIMENEZ DE ARGUELLO con el carácter de cedentes, celebraron contrato de cesión de derechos, respecto de la solicitud de compra número 80-76/1500, folio número 6141, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y seis, celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, que ampara el condominio número diecinueve, manzana cincuenta y nueve, casa dúplex 01, variante 04 (atrás) tipo géminis, 2 D-2-(801), en el fraccionamiento Bosque de Aragón, misma que hoy se conoce como la casa 3-B del Retorno Bosques de Moscú, colonia Bosques de Aragón, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57170. 2.- Manifiesta la parte actora que en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta recibió la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la litis. 3.- Refiere el actor de igual forma que se pactó como precio de la cesión de derechos la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron a entera satisfacción de los cedentes. 4.- De igual forma la parte actora dice que los cedentes manifestaron haber pagado la cantidad de \$89,481.32 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y han sido por concepto de enganche, renta (mensualidad), hipoteca, así como

gastos de escrituración, aceptando que adeudaban en el momento de la celebración de la cesión de derechos los pagos del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho al mes de abril de mil novecientos ochenta, manifestando la actora aceptar la cesión, con todas las obligaciones que resultaran. 5.- Desde la fecha de la cesión a los treinta días después de la firma de la citada cesión, refiere la parte actora entrar en posesión del inmueble, ejercitando actos en concepto de propietario cubrió los pagos atrasados, así como la cantidad de \$275,130.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que era el saldo pactado con la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA. 6.- Por lo que a partir del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis ejercitando expresamente actos de dueño tales como el pago de impuestos. 7.- Desde la fecha en que la parte actora entró en posesión manifiesta haber solicitado todos los servicios indispensables para una casa habitación, que en su totalidad dice haber cubierto con su propio peculio. 8.- Por lo que la parte actora manifiesta tener derecho de usucapir el inmueble materia de la litis pues la posesión que ha tenido dice haber sido en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida, considerando que reúne los requisitos y condiciones de ley para convertirse en propietaria. 9.- Así mismo manifiesta la actora que en el contrato de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y seis celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA y los demandados quedo pactado que el comprador originario pagaba el impuesto del timbre, que estaba vigente en esa fecha y hasta el primero de enero de mil novecientos ochenta y dos, la operación celebrada se considera exenta del pago actual del Impuesto sobre la renta, aclarando que tal beneficio tenía por objeto que todas las personas en un caso semejante tuvieran la facilidad para purgar cualquier vicio por actos consistentes en adquirir propiedades, lo que da fundamento a para inscribir sin objeción alguna a este respecto, la sentencia que se dicte en este negocio. 10.- En virtud de que el inmueble que se pretende usucapir esta inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, y que los demandados adquirieron la propiedad mediante una solicitud de compraventa, aunado a la cesión de derechos realizada con la suscrita la misma dice acreditar la causa generadora de su posesión, así como que su posesión es de buena fe, pública y pacífica. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

72-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LEOPOLDA RIVERO FRAGOSO, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente 1278/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso en auto de siete de enero del año dos mil nueve, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por medio de edictos la cual contiene los siguientes hechos: Como lo acredito con el primer testimonio de escritura 4952 de fecha 19 de mayo de 2000, pasada ante la fe del Licenciado LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público Número Siete del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que contiene la compraventa que celebramos en su calidad de vendedor el señor JOSE RIVERO MORALES y como comprador LEOPOLDA RIVERO FRAGOSO y de la lectura se desprende que carece de antecedentes registrales, el terreno y casa construida la cual se encuentra el predio denominado Tentanquiahuaac o Ocotitlán, del bien inmueble ubicado en calle Pascual Orozco, con número 3, colonia San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México y con el cual demuestro la identidad del inmueble y que la adquisición de este predio del cual se pretende su inscripción a través de la inmatriculación, mismo que cuenta con una superficie de 242 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22 metros y colinda con César Medrano actualmente con Aureliano Mena Ramos, al sur: 22 metros y colinda con Sofía Rodríguez actualmente con Raúl Miranda Bernacho, al oriente: 11 metros y colinda con calle Pascual Orozco, al poniente: 11 metros y colinda con Federico Borja, bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día once de febrero del año dos mil, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con JOSE RIVERO MORALES, me dio de inmediato la posesión del inmueble motivo de las presentes diligencias, la cual conservo hasta la fecha, sin que nadie hasta la actualidad me la haya reclamado, reuniendo los elementos de buena fe, pública, pacífica y continua, y en carácter de propietario. El terreno materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, es por lo que acudo ante su Señoría a promover las presentes diligencias de inmatriculación a efecto de que la resolución que dicte me sirva de título de propiedad. Los presentes edictos deberán publicarse por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica. 109-A1.-26 y 29 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA REMEDIOS OLVERA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1235/2008, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en el callejón Niño Artillero número tres, en el poblado de Cuanalán, municipio de Acolman, Estado de México.

HECHOS:

1.- Que en fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho MARTIN HERNANDEZ CASTILLO, le vendió un terreno denominado "Tepetlapa", ubicado en el callejón Niño Artillero número tres, en el poblado de Cuanalán, municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas, la primera de 20.00 m linda con Ignacio Hernández Salazar, la segunda de 2.47 m con andador y callejón Niño Artillero; al sur: 22.47 m linda con Acacio Mejía Hernández; al oriente: 11.00 m linda con Abraham Díaz López; y al poniente: 11.00 m linda con Benjamín Mejía Hernández, con una superficie de 233.74 doscientos treinta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados, lo que justifica con el contrato de compraventa que al efecto exhibe. 2.- Que se

encuentra en posesión del inmueble desde el año de mil novecientos setenta y ocho, fecha de la venta. 3.- Que el título de propiedad que ampara el terreno no puede ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad por carecer de antecedentes registrales tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 4.- Que el referido inmueble se encuentra al corriente de las contribuciones fiscales, exhibiendo para tal efecto recibo de predial expedido por el Tesorero Municipal de Acolman, Estado de México. 5.- Finalmente, proporciona el nombre y domicilio de los colindantes, solicitando su notificación.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica. 286.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautitlán, Estado de México, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautitlán, México, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda; sirviendo como base para la postura la cantidad \$422,050.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, doce de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica. 70-A1.-19, 23 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 483/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por NABOR BENITEZ ROJO, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Palma Torcida, municipio de Tlatlaya, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con el señor NICEFORO BENITEZ ROJO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en seis líneas: 26.10, 56.75, 64.60, 125.00, 98.44 y 10.00 metros y linda con barranca, al sur: en tres líneas: 155.00, 59.30 y 225.00 metros y linda con Nicéforo Benítez Rojo, al oriente: en nueve líneas: 66.97, 47.00, 28.35, 48.00, 39.00, 27.00, 9.50, 50.00 y 60.00 metros con arroyo y Eusebio Benítez Rojo, y al poniente: en cuatro líneas: 62.70, 55.70, 93.80 y 100.00 metros con barranca, con una superficie aproximada de 147,207.00 metros cuadrados. (ciento cuarenta y siete mil doscientos siete metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publiquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 292.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 484/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por EUSEBIO BENÍTEZ ROJO, respecto del predio rústico ubicado en Cuadrilla Nueva, Palma Torcida, municipio de Tlatlaya, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado con el señor LUCIO SALINAS BENITEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas: 48.60, 6.90, 214.10 y 54.87 metros y linda con Nicéforo Benítez Rojo, al sur: en 105.50 metros y linda con Jesús Velázquez, al oriente: en seis líneas: 129.50, 79.47, 189.70, 53.25, 17.87 y 66.80 metros con Manuel Vences y al poniente: en seis líneas 100.00, 118.90, 75.00, 75.00, 52.00 y 175.00 metros con Barranca, con una superficie aproximada de 123,900.01 metros cuadrados. (ciento veintitrés mil novecientos metros cuadrados, con un centímetro). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 291.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 477/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por NICEFORO BENITEZ ROJO, respecto del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Palma Torcida, municipio de Tlatlaya, México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete, celebrado con el señor SIMON BENITEZ ROJO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en once líneas: 90.00, 62.75, 155.00, 59.30, 70.00, 155.00, 60.00, 5.45, 25.00, 10.00 y 60.00 metros y linda con Nabor Benítez Rojo, al sur: en diez líneas: 48.30, 35.00, 53.00, 25.00, 125.00, 50.00, 6.00, 67.85, 32.50, 17.10 metros y linda con Eusebio Benítez Rojo y carretera, al oriente: en cuatro líneas: 75.00, 190.00, 57.00 y 80.50 metros con Eusebio Benítez Rojo y al poniente: en trece líneas: 54.10, 5.00, 9.00, 25.00, 17.20, 17.00, 5.00, 5.00, 6.80, 6.94, 33.40, 20.36, 69.25 metros con Barranca y Procesa Granados Flores, con una superficie aproximada de 154,585.24 metros cuadrados. (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, con veinticuatro centímetros). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, dado en Sultepec, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 295.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 780/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por GERARDO DE JESUS GUIZAR ARELLANO y MAYRA GABRIELA MONTEJANO TORRES, sobre el inmueble ubicado en la calle Marcos Bernal sin número (actualmente calle la Palma

sin número), en Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 y 5.00 metros colindando con Senorina Morán Torres y servidumbre de paso, al sur: 15.00 y 5.00 metros colinda con Verónica Mejía Morán y servidumbre de paso, al poniente: 16.67 metros colinda con Esther García, al oriente: 16.67 metros colinda con David Flores Jiménez, con una superficie aproximada de 338.06 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos, que no se encuentra dentro del área ejidal, que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente, por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 270.-26 y 29 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ GONZALEZ ENRIQUE, expediente 650/2005, el C. Juez 48 de lo Civil de esta capital señalo las once horas del día once de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado ubicado vivienda de interés popular A del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno número 171 de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias que obran en autos con una superficie aproximada de 72.608 m², sirve de base para el remate la cantidad TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 20 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica. 197.-19 y 29 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 9901/342/08, JOSE DE LA CRUZ NAVARRO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en calle de Jazmines s/n, Col. San Mateo Cuauhtepc, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 2,550.00 metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 58.00 m con vereda (Paseo Peatonal o vereda de paso), sur: 43.00 m con Agapito Torres actualmente linda con Arturo Torres Trejo, oriente: 47.00 m con Prisciliano Vargas actualmente linda con Bartola Godínez, poniente: 54.00 m con calle Jazmines.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de enero del 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

273.-26, 29 enero y 4 febrero.

Exp. 17187/535/08, REFUGIO VELAZQUEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada de la Cruz s/n San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 267.41 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.95 m con Rafael Ramírez, sur: 12.95 m con vereda (paso peatonal), oriente: 20.65 m con Cerrada de la Cruz, al poniente: 20.65 m con David Magallón.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de enero del 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

274.-26, 29 enero y 4 febrero.

En el exp. 8620/285/08, MA. ALEJANDRA VIOLETA VELEZ NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada de Jazmines s/n, lote s/n, manzana s/n, San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 142.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 m con zanja pública actualmente con Rosa Hidalgo, sur: 13.00 m con calle pública actualmente con Cerrada de Jazmines, oriente: 12.00 m con Manuel Sánchez actualmente con Pascuala Díaz, poniente: 10.00 m con Trinidad Hernández Velásquez actualmente con Carolina Hernández Saigado.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 21 de enero del 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

277.-26, 29 enero y 4 febrero.

En el exp. 8619/284/08, LA C. MAGDALENA LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado actualmente en Cerrada Jazmines s/n San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 140.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: norte: 14.00 m con Trinidad Hernández actualmente Carolina Hernández Salgado, sur: 10.00 m con Andrea Ortiz Flores actualmente Fernando V. López, oriente: 12.50 m con Trinidad Hernández Velásquez actualmente Cerrada Jazmines y terreno baldío, poniente: 12.50 m con Andrea Ortiz Flores actualmente con Teresa Ortega Gutiérrez.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de enero del 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

278.-26, 29 enero y 4 febrero.

Exp. 16743/532/08, GAUDENCIA BARRIENTOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana s/n, esquina con la calle Matamoros, colonia San Martín Tepetitlpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 157.50 m², comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.00 m con calle Matamoros, sur: 9.00 m con Benedito Barrientos Vera, oriente: 17.50 m con calle Galeana, al poniente: 17.50 m con Francisco Barrientos Vera.

C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 13 de enero del 2009.-El Registrador Público de la Propiedad y Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

279.-26, 29 enero y 4 febrero.

En el exp. 14156/519/08, EDUARDO GOMEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "La Calzada", actualmente ubicado en carretera Teoloyucan-Huehuetoca, barrio la Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 6,782.87 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dos medidas primera 100.40 m colindando con Sinencio Martínez García, segunda 47.50 m colinda con Cruz Lázaro Granados, colindante actual Sra. Silvia Pérez Montiel, al sur: con dos medidas primera 103.40 m colinda con Francisco Martínez Cruz, segunda 44.60 m colinda con Francisco Martínez Cruz, encargado señor Hilario Lázaro Torres, al oriente: con dos medidas primera 53.00 m colinda con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, segunda 2.20 m colinda con Francisco Martínez Cruz, colindante actual Rodolfo Martínez, al oriente: con dos medidas primera 32.00 m colinda con Eulalio Pineda Pineda, segunda: 26.80 m colinda con Cruz Lázaro Granados actual colindante Sr. Alejandro Montes Pineda.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 01 de diciembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

276.-26, 29 enero y 4 febrero.

En el exp. 12204/361/08, EUGENIO JESUS CASTILLO, también conocido como EUGENIO CASTILLO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pelaxtitla", ubicado en calle Pública actualmente calle Francisco I. Madero, visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con una extensión superficial de 721.09.75 metros cuadrados comprendido dentro de sus medidas y colindancias siguientes: norte: 45.00 m con Marcela y Baltasar Barrera actualmente colinda con Baldemar Herrera Gutiérrez, al sur: 44.30 m con Pedro y Luis Ortiz Reyes actualmente colinda con Casto Ortiz Sánchez por parte de Pedro Ortiz Sánchez, al oriente: 16.15 m con Luis Rodríguez Ortiz, colindante actual Tomás Rodríguez Sánchez y al poniente: 16.15 m con calle Pública, actualmente colinda con calle Francisco I. Madero.

El C. Registrador dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, haga valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 20 de enero del 2009.-Registrador Público del Instituto de la Función Registral adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

275.-26, 29 enero y 4 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O S**

Exp. 18380/550/08, EL C. ROMAN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 48.12 m con el señor Agustín Villegas Vázquez, al sur: 57.53 m linda con el señor Salvador Villegas Vázquez, al este: 23.02 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 38.50 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,624.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18381/551/08, EL C. MARIO VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 31.00 m con el señor Alfonso Cobarrubias, al sur: 37.63 m linda con el señor Agustín Villegas Vázquez, al este: 47.50 m linda con calle Prolongación Jaramillo, y al oeste: 45.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,586.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18379/549/08, EL C. AGUSTIN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.63 m con el señor Mario Villegas Vázquez, al sur: 48.12 m linda con el señor Román Villegas Vázquez, al este: 36.63 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 40.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,642.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18378/547/08, EL C. SALVADOR VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 57.63 m con el señor Román Villegas Vázquez, al sur: 65.00 m linda con el señor Alfonso Nieto, al este: 23.44 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 26.60 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,532.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18382/548/08, EL C. JUAN HUGO CID DEL PRADO MORENO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. 10 de Mayo lote 5, manzana 15, Col. Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.20 m linda con Secundaria Federal número 20, al sur: 12.36 m linda con Av. 10 de Mayo, al oriente: 19.86 m linda con Adolfo Mejía Ponce de León y al poniente: 20.40 m con Secundaria Federal número 20. Con una superficie aproximada de 217.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5631/869/08, ALBINO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote dieciséis de la manzana veintinueve calle Oriente Diez, colonia Carlos Hank González, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Bogar Beltrán Ibarra, al sur: 10.00 m con calle Oriente 10, al oriente: 18.00 m con Apolonia García Mayoral, al poniente: 18.00 m con Francisco Martínez Martínez. Superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a nueve de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

73-B1.-21, 26 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO SABER:**

Que por instrumento número 46,690 de fecha 18 de diciembre del año 2008, se hizo constar la radicación de las Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores Luis García Ramos y Raquel Hernández Rodríguez, que otorgaron los señores Caridad García Hernández y Luis Arturo García Hernández, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México, a 15 de enero del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

81-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,358, de fecha 14 de enero de 2009, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores MARIA EDUARDO MARTHA TORRES ESTRADA, MARTHA

ALEJANDRA OROZCO TORRES, BEATRIZ OROZCO TORRES, MIGUEL ANGEL OROZCO TORRES, HUMBERTO OROZCO TORRES y MAYRA IVET OROZCO TORRES, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL OROZCO RAZO, en la cual acreditaron su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de el señor MIGUEL OROZCO RAZO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de enero de dos mil nueve.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

81-A1.-20 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 4,204, de fecha 19 de noviembre de 2008, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores YOLANDA NOEMI GARCIA PIÑA, JULIETA MAGDALENA PEREZ GARCIA y OLIVER MOISES PEREZ GARCIA, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO PEREZ HERNANDEZ, en la cual acreditaron su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellas con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de el señor BONIFACIO PEREZ HERNANDEZ.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

81-A1.-20 y 29 enero.